



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018

VISTO, la propuesta de Rectorado referente a las Programaciones Científicas, la Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y las Resoluciones (CS) Nros. 2681/15, 5213/16 y 6912/17 de las convocatorias de las programaciones Científicas 2016, 2017 y 2018 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que las Programaciones Científicas han demostrado ser un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas y tecnológicas y de innovación, verificándose un crecimiento significativo de la producción de la Universidad de Buenos Aires.

Que la promoción de investigadores jóvenes asegura la continuidad y desarrollo de la investigación en la Universidad, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación incorporados a las actividades científico-tecnológicas.

Que la constitución de Programas Especiales de la Universidad de Buenos Aires referidos a áreas de conocimiento estratégico es una alternativa adecuada para promover y organizar la investigación, la formación de recursos humanos científicos, la vinculación entre grupos de investigación e instituciones científicas y académicas y otras instituciones sociales, la captación de recursos financieros y la transferencia de tecnología y valorización de conocimientos.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva Programación Científica que permita continuar con las actividades desarrolladas por los proyectos de investigación de las Programaciones Científicas 2016, 2017 y los proyectos de modalidad II de la Programación Científica 2018 que finalizan el 31 de diciembre de 2019.

Que es necesario continuar apoyando la investigación clínica dado que constituye de la Universidad a demandas sociales concretas en humana y animal.

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

Que en este contexto es importante la participación de investigadores de los hospitales de la UBA integrada por el Hospital de Clínicas "José de San Martín", el Hospital Odontológico Universitario, el Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias, el Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari", el Instituto de Investigaciones Cardiológicas "Prof. Alberto C. Taquini", el Instituto de Oncología "Angel Roffo", el Instituto de Tisiología "Raúl E. Vaccarezza" y el Centro Asistencial "Dirección General de Salud y Asistencia Social".

Que los becarios de Estímulo, Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado deben estar incluidos en proyectos de investigación donde participe su Director de Beca.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a fojas 47.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2020 según lo establecido en los anexos de la presente Resolución:

- Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia e Innovación Tecnológica Anexo A.
- Proyectos de Investigación Clínica Anexo B.
- Proyectos de Investigación Interdisciplinarios Anexo C

ARTÍCULO 2º.- La efectiva adjudicación de subsidios imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedara supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 1902

DIRECCIÓN GESTIÓN CONSEJO SUPERIOR	
	ALD



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-1-

ANEXO A

Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia y de Innovación Tecnológica.

Son proyectos de investigación básica, aplicada, de transferencia o de innovación tecnológica orientados a temáticas que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones enunciadas en las hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. Los mismos deben estar radicados en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y su Director, y codirector de existir, deben realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

A- 1 Definición de Modalidades

Podrán presentarse proyectos en las Modalidades 1 y 2. Cada solicitud podrá ser presentada en sólo una de las modalidades, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Proyectos Modalidad 1: Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una destacada trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director debe ser un investigador con al menos SEIS (6) años de dirección de proyectos al momento de la presentación. Son proyectos trienales prorrogables por un año, en caso de aprobación del informe académico, la reformulación para el cuarto año y la rendición económica de los DOS (2) primeros años del proyecto.

Proyectos Modalidad 2: Proyecto bienal cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director deberá ser un investigador con menos de SEIS (6) años de dirección de proyectos o iniciándose en esta función al momento de la presentación.

A- 2 Definición de Tipos

En las modalidades 1 y 2 se distinguirán TRES (3) tipos de desarrollo: "A", "B" y "C"



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-2-

Tipo “A”: Son aquellos proyectos cuyas actividades requieren principalmente adquisición de insumos de laboratorio y/o instrumental científico.

Tipo “B”: Son aquellos proyectos cuyas actividades requieren principalmente trabajo de campo con movilidad.

Tipo “C”: Son aquellos proyectos cuyas actividades requieren principalmente trabajo documental.

A-3 Sede del Proyecto

Todos los proyectos deben estar radicados y realizar sus actividades en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

A- 4 Detalle de modalidades de proyectos, conformaciones y financiamiento

Modalidades de proyectos

- **Modalidad 1**

Son proyectos cuyo director debe ser un investigador formado con experiencia en la dirección de proyectos que cuente con méritos relevantes en la actividad científica y que acredite, al momento de la presentación, al menos SEIS (6) años cumplidos dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la Universidad de Buenos Aires, el CONICET, la ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

El proyecto podrá contar con UN (1) Codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

Los proyectos serán desarrollados por equipos integrados de acuerdo a alguna de las siguientes conformaciones:

- 1) **CONFORMACIÓN I:** La conformación mínima es de CUATRO (4) investigadores, al menos DOS (2) investigadores formados incluidos el Director y/o el Codirector si lo hubiera y al menos UN (1) integrante que debe ser investigador en formación.



- II) CONFORMACIÓN II: La conformación mínima es de SEIS (6) investigadores, al menos TRES (3) investigadores formados incluidos el Director y/o el Codirector si lo hubiera y al menos DOS (2) integrantes que deben ser investigadores en formación.

- III) CONFORMACIÓN III: La conformación mínima es de OCHO (8) investigadores, al menos CUATRO (4) investigadores formados, incluidos el Director y/o el Codirector si lo hubiera, y al menos TRES (3) integrantes que deben ser investigadores en formación.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

Tipo	Límite máximo de Financiamiento Anual		
	Conformación I	Conformación II	Conformación III
A	\$ 90.000	\$ 160.000	\$ 240.000
B	\$ 72.000	\$ 125.000	\$ 192.000
C	\$ 45.000	\$ 80.000	\$ 120.000

- **Modalidad 2**

Son proyectos bienales cuyo director debe ser un investigador formado que se inicie en la dirección de proyectos de investigación, o bien haya dirigido o codirigido, por un lapso menor de SEIS (6) años al momento de la presentación, proyectos de investigación acreditados por la Universidad de Buenos Aires, el CONICET, la ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Cada proyecto debe contar con UN (1) Director y podrá contar con UN (1) Codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

Del total de los proyectos acreditados en la presente convocatoria será otorgado un mínimo del 15% de proyectos a directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años de edad cumplidos al día del cierre del llamado y que aspiren a dirigir un proyecto de Modalidad 2.

Los proyectos serán desarrollados por equipos integrados de acuerdo con alguna de las siguientes conformaciones:



- I) CONFORMACION I: La conformación mínima es de TRES (3) investigadores, al menos UN (1) investigador formado (Director) y al menos UN (1) investigador en formación o estudiante con beca, cargo docente o equivalente en esta Universidad con la resolución correspondiente.

- II) CONFORMACION II: La conformación mínima es de CUATRO (4) investigadores, al menos DOS (2) investigadores formados incluidos el Director y/o el Codirector si lo hubiera y al menos UN (1) integrantes que podrán ser investigadores en formación o estudiantes con beca, cargo docente o equivalente en esta Universidad con la resolución correspondiente.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

Tipo	Límite máximo de Financiamiento Anual	
	Conformación I	Conformación II
A	\$ 45.000	\$ 78.000
B	\$ 36.000	\$ 63.000
C	\$ 22.000	\$ 39.000

A-5 Incentivo por actividades de vinculación y transferencia

A fines de incentivar la realización de actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en el marco de los proyectos de investigación de la presente Convocatoria, se establece un pago adicional correspondiente al 15% del monto anual establecido para cada modalidad, tipo y conformación, a otorgarse por única vez y durante el último año de ejecución del proyecto.

La solicitud del incentivo a las actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en ningún caso es de carácter obligatorio, quedando ésta a estricto criterio del Director y de su equipo de trabajo, quienes deberán solicitarla en caso de acreditar actividades de esa naturaleza. La solicitud, que deberá incluir una descripción de las actividades realizadas y los actores involucrados además de copia de los convenios y acuerdos suscriptos y resultados logrados, deberá presentarse al momento de la presentación del informe de avance y reformulación, en el caso de los proyectos de Modalidad 1, o a los 18 meses de ejecución del proyecto en el caso de los acreditados como Modalidad 2.



Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la comisión de seguimiento respectiva de acuerdo a pautas específicas previamente definidas, la cual definirá la aprobación o no del incentivo solicitado.

A-6 Dirección de proyectos

Sólo se podrá integrar UN (1) proyecto, en calidad de Director o Co-director, considerando las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero del 2020 y los que se presenten en calidad de tales en esta convocatoria.

Los Directores y Codirectores de proyectos de investigación en curso, acreditados con financiamiento de sostenimiento en cualquier Programación Científica vigente, podrán optar por presentarse en esta convocatoria. Esta presentación significará la baja automática del proyecto que dirigen en la respectiva Programación, a partir del 31 de diciembre de 2019. En caso de optar por continuar con el proyecto que ya recibe financiamiento de sostenimiento, el equipo de dirección (Director y Codirector) deberá permanecer ejerciendo sus funciones directivas, caso contrario se dará de baja al proyecto.

Los Directores y Codirectores de los **Proyectos Modalidad 1** deben acreditar una probada actividad en investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesor regular rentado;
- ✓ Profesor Emérito o Consulto;
- ✓ Jefe de Trabajos Prácticos regular rentado, con título de Doctor.

Los Directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto, deben contar con UN (1) codirector con cargo de Profesor rentado regular; o Jefe de Trabajos Prácticos rentado regular con título de Doctor.

Los Directores y Codirectores de proyectos de **Modalidad 1** de la presente convocatoria, del mismo modo que los de Modalidad 1 de las Programaciones Científicas vigentes, sólo podrán, al 1º de enero de 2020, participar adicionalmente en otro del presente llamado como Investigadores Asesores siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto A-7.

Los Directores y Codirectores de los **Proyectos Modalidad 2** deben acreditar una probada actividad de investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesores regulares rentados;
- ✓ Jefes de Trabajos Prácticos regulares rentados, con título de Doctor o Magister;
- ✓ Ayudantes de Primera regulares rentados, con título de Doctor o Magister.



Los Directores y Codirectores de los proyectos de **Modalidad 2** podrán integrar adicionalmente otro proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 en calidad de investigador formado, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto A-7.

En todos los casos, independientemente de la modalidad, se debe adjuntar a la presentación una copia de la resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria.

Excepcionalmente, y para esta convocatoria, se admitirán presentaciones como Directores y Codirectores a quienes se desempeñen en forma interina y con carácter rentado en cargos de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos y que estén inscriptos a concurso para ocupar su cargo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán, por tanto, presentaciones de Directores y Codirectores que revistan en calidad de interinos y con concursos pendientes por más de TRES (3) años.

Los Directores y Codirectores de proyectos de las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2020 y aquellos que se presenten como tales en la presente Convocatoria, podrán además participar como Codirectores de los Proyectos Interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto A-7.

A- 7 Integrantes de proyectos

Podrán participar de hasta DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

- Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Los investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) que desarrollen su proyecto de investigación en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y que se desempeñen en cargos docentes con dedicación parcial en la misma podrán participar en un segundo proyecto en calidad de Investigador Asesor.



Podrán participar en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

- ✓ Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación parcial.
- ✓ Profesores Eméritos o Consultos.
- ✓ Investigadores Estudiantes de Maestría o Doctorado, con o sin Beca.
- ✓ Estudiantes Posdoctorales, con becas de organismos públicos de ciencia y técnica y con lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Estudiantes de grado.
- ✓ Investigadores Asesores.

Requisitos para los directores, codirectores e integrantes de proyectos

• Modalidad 1

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.
 - ✓ Antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular.
 - ✓ Experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados.
 - ✓ Probada dirección o codirección de becarios y tesistas.
- Investigador formado debe contar con:
 - ✓ Doctorado, Maestría u obra equivalente.
- Investigador en formación debe ser:
 - ✓ Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. No serán contabilizados para la conformación del grupo.

• Modalidad 2

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente y cumplir con al menos DOS (2) de los requisitos establecidos para los directores y codirectores de Modalidad 1. En el caso de los directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años solo deberán cumplir con uno de los requisitos establecidos.
- Investigador formado debe contar con:
 - ✓ Doctorado, Maestría u obra equivalente.



- Investigador en formación deberá ser:
 - ✓ Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. En el caso de ser contabilizado para la conformación del grupo deberá contar con beca, cargo docente o equivalente en esta universidad con resolución correspondiente.

Requisitos para integrar un proyecto en calidad de Investigador Asesor:

- ✓ Investigador, profesional o técnico sin relación de dependencia con la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Director o Codirector de proyecto UBACYT acreditado vigente de la Modalidad 1 o presentado en dicha modalidad en la presente convocatoria.
- ✓ Investigador de Organismo de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente con dedicación parcial en la Universidad de Buenos Aires y que participe como investigador formado o en formación en un proyecto UBACYT acreditado vigente o que se presente en calidad de tal en la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores CONICET, sin cargo docente en la Universidad de Buenos Aires.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2020.

Todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deben ser docentes de la Universidad de Buenos Aires y realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Se podrán presentar como investigadores en formación aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.

El director será responsable del cumplimiento y la veracidad de todos los requisitos y la información presentada en el subsidio solicitado. De verificarse el no cumplimiento de esta condición significará la baja del proyecto y otras medidas que se estime corresponder.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-9-

Aquellos investigadores que no reúnan alguna de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deben ser registrados como Investigadores Asesores, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

Los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la Universidad de Buenos Aires, deben ser registrados como Investigadores Asesores y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

La radicación de las actividades de investigación de los integrantes (incluyendo Director y Co-Director) que sean contabilizados a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual, debe ser la Universidad de Buenos Aires. Se analizará su dedicación horaria en los proyectos acreditados de las Programaciones Científicas vigentes y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad. Quedan exceptuados aquellos que participen en calidad de Asesores, que pertenezcan a otras Universidades Nacionales o del exterior u Organismos de Ciencia y Tecnología.

Los investigadores formados y en formación que integren proyectos UBACYT financiados vigentes al momento de la presente Resolución, que fueran contabilizados a los fines de financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones, no podrán participar en esta convocatoria.

Altas, bajas y actualización de datos

Es obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx> cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deben ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.



A- 8 Presentaciones de los proyectos

Los proyectos deben ser presentados a través de la plataforma digital SIGEVA-UBA y en una copia en formato impreso, de acuerdo con las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación (o la equivalente que sea responsable de estas actividades) de la Unidad Académica en donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Las solicitudes deben ser presentadas por el Director del proyecto, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos de Dirección e Integrantes de proyectos.

En la presentación de cada proyecto el director, el codirector y los integrantes deben incluir:

- Los trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años;
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos CUATRO (4) años no incluidos en el punto anterior;
- Resultados de actividades de transferencia;
- Resultado de propiedad intelectual incluyendo patentes en trámite o concedidas, derecho de autor, modelos de utilidad en los últimos CUATRO (4) años;
- Formación de Recursos Humanos;
- En los casos que corresponda, en función de los individuos, poblaciones, muestras derivadas de individuos o datos que se incluyan en el estudio, la presentación deberá contar con la aprobación del Comité de Ética Institucional de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- En todos los casos en que los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- Cuando correspondiere, las actividades de investigación deberán contar con los seguros que cubran los riesgos asociados a su desarrollo.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-11-

A- 9 Evaluación y acreditación de proyectos

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Los Proyectos de Investigación serán evaluados en comisión plenaria por los miembros de la Comisión Técnica Asesora correspondiente, quienes designarán al menos UN (1) especialista externo para evaluar el plan de trabajo de cada proyecto.

Se valorará la participación de estudiantes de grado en el grupo de trabajo y las actividades de vinculación verificables.

La inconsistencia de los datos declarados en el SIGEVA y/o en el *curriculum vitae* será causa de no admisibilidad.

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuarán de acuerdo con el orden de mérito científico-académico, y será informada por medio de su publicación en la página web de la Universidad de Buenos Aires.

Los proyectos de Investigación básica, aplicados, de transferencia o de Innovación Tecnológica que resultaren acreditados, pero que no hayan conseguido el financiamiento por orden de mérito, recibirán un financiamiento de sostenimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto anual solicitado en la presentación del proyecto o como mínimo PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires elevará, a las Secretarías equivalentes de las Unidades Académicas, el listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, o que hayan obtenido acreditación con financiamiento de sostenimiento, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas respectivas, y se aceptarán hasta VEINTE (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.



A- 10 Asignación de gastos

Los subsidios otorgados por la Universidad de Buenos Aires mediante la presente convocatoria podrán utilizarse únicamente en los rubros mencionados en el Art. 17° del Reglamento de Subsidios de Investigación. Para el rubro “Viajes y viáticos” podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado.

Así mismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO (30%) anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se considerarán los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.

A-11 Informes

a. Proyectos de Modalidad 1

- Informe de avance de lo actuado durante el periodo 1º enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el plan para el cuarto año y la reformulación presupuestaria del proyecto para el año 2023, a los efectos de su aplicación por el año adicional previsto. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.
- Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2024.

b. Proyectos de Modalidad 2

- Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.



A-12 Rendición de cuentas

Los Directores de Proyectos deberán presentar las rendiciones de cuentas según el cronograma de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el “Instructivo para la rendición de cuentas” disponible en la página web <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx>

A- 13 Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Vinculación
- Convenios
- Resultados de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad u otros formatos
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, sean o haya sido o no becario de la UBA, así como la incorporación de integrantes a programas de posgrado en el marco de la actividad del proyecto.
- Transferencias, vinculaciones y actividades referidas a desarrollos e innovaciones tecnológicas y sociales.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-14-

la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación. Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la Resolución (CS) N° 6157/16.

A- 14 Reglamentación Aplicable

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) N° 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156.
- Resolución 6157/16 sobre filiación institucional.



A- 15 Cronograma de la Programación Científica 2020

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO	Del 15 de abril al 8 de mayo de 2019
INICIO DE PROYECTOS	1º de enero de 2020
FINALIZACIÓN DE PROYECTOS MODALIDAD 2	31 de diciembre de 2021
INFORME DE AVANCE Y RENOVACION DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2022
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 2	30 de abril de 2022
FINALIZACION PROYECTOS MODALIDAD 1	31 de diciembre de 2023
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2024
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 1	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2023(parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2024 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 2	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 1 CON FINANCIAMIENTO DE SOSTENIMIENTO	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2024 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 2 CON FINANCIAMIENTO DE SOSTENIMIENTO	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (final)



ANEXO B

Proyectos de Investigación Clínica

Son proyectos que están orientados a temáticas que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones enunciadas en las hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto de investigación clínica humana y animal, con seres humanos o animales vivos, destinadas a estudiar las causas, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y que requieran insumos y adquisición o reparación de equipos de laboratorio o gastos debidamente presupuestados para trabajo asistencial que involucre tareas de experimentación u observación.

Los mismos deben estar radicados en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y su Director, y codirector de existir, deben realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Particularmente, los proyectos deben tener sede en los Hospitales o Centros de Salud que se detallan a continuación, de aquí en adelante "Hospitales UBA":

- Hospital de Clínicas "José de San Martín".
- Hospital Odontológico Universitario.
- Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
- Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari.
- Instituto de Oncología Ángel H. Roffo.
- Instituto de Tisiología "Prof. Dr. Raúl F. Vaccarezza".
- Instituto de Investigaciones Cardiológicas Prof. Alberto C. Taquini.
- Centro Asistencial "Dirección General de Salud y Asistencia Social".

Los sujetos de investigación involucrados en los proyectos presentados deben estar registrados como pacientes de alguno(s) de los "Hospitales UBA" anteriormente mencionados.

B-1 Definición de Modalidades

Podrán presentarse proyectos en las siguientes modalidades, con los requisitos que se enumeran más adelante. Cada solicitud puede ser presentada en sólo una de las siguientes modalidades:

Proyectos Modalidad 1: Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director deberá ser un investigador con al menos SEIS (6) años de dirección de proyectos al momento de la presentación. Son proyectos trienales prorrogables por un



año, en caso de aprobación del informe académico, la reformulación para el cuarto año y la rendición económica de los DOS (2) primeros años del proyecto.

Proyectos Modalidad 2: Proyecto bienal cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director deberá ser un investigador con menos de SEIS (6) años de dirección de proyectos o iniciándose en esta función al momento de la presentación.

B-2 Detalle de modalidades de proyectos, conformación y financiamiento

Modalidades de proyectos

- **Modalidad 1**

Son proyectos integrados por SEIS (6) o más investigadores, DOS (2) o más investigadores formados y TRES (3) o más investigadores en formación o profesionales de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el Director. Tanto el Director como el Codirector, deben ser investigadores con experiencia en la dirección o codirección de proyectos que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica y que acrediten SEIS (6) años finalizados al momento de la presentación, dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la UBA, Facultades de la UBA, CONICET, ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Cada proyecto debe contar con UN (1) Director y podrá contar con UN (1) Codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

El monto máximo de financiamiento anual para la modalidad 1 será de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-).

- **Modalidad 2**

Son proyectos bienales integrados por CUATRO (4) o más investigadores, UNO (1) o más investigadores formados y DOS (2) o más investigadores en formación o profesionales de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el Director. Tanto el Director como el Codirector, deben ser investigadores que, sin restricción de edad, se inicien en la dirección de proyectos de investigación, o bien hayan dirigido o codirigido proyectos de investigación acreditados por la UBA, Facultades de la UBA,



CONICET, ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas, por un lapso menor a SEIS (6) años al momento de la presentación.

Cada proyecto debe contar con UN (1) Director y podrá contar con UN (1) Codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

El monto máximo de financiamiento anual para la modalidad 2 será de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-)

B-3 Incentivo por actividades de vinculación y transferencia

A fines de incentivar la realización de actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en el marco de los proyectos de investigación de la presente Convocatoria, se establece un pago adicional correspondiente al 15% del monto anual establecido para cada modalidad, tipo y conformación, a otorgarse por única vez y durante el último año de ejecución del proyecto.

La solicitud del incentivo a las actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en ningún caso es de carácter obligatorio, quedando ésta a estricto criterio del Director y de su equipo de trabajo, quienes deberán solicitarla en caso de acreditar actividades de esa naturaleza. La solicitud, que deberá incluir una descripción de las actividades realizadas y los actores involucrados además de copia de los convenios y acuerdos suscriptos y resultados logrados, deberá presentarse al momento de la presentación del informe de avance y reformulación, en el caso de los proyectos de Modalidad 1, o a los 18 meses de ejecución del proyecto en el caso de los acreditados como Modalidad 2.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por una comisión ad hoc creada en el ámbito de la SECYT la cual definirá la aprobación o no del incentivo solicitado

B-4 Dirección del Proyecto

Sólo se podrá integrar UN (1) proyecto, en calidad de Director o Co-director, considerando las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero del 2020 y los que se presenten en calidad de tales en esta convocatoria.

Los Directores y Codirectores de proyectos de investigación en curso, acreditados con financiamiento de sostenimiento en cualquier Programación Científica vigente, podrán optar por presentarse en esta convocatoria. Esta presentación significará la baja automática del proyecto que dirigen en la respectiva Programación, a partir del 31 de diciembre de 2019. En caso de optar por continuar con el proyecto



que ya recibe financiamiento de sostenimiento, el equipo de dirección (Director y Codirector) deberá permanecer ejerciendo sus funciones directivas, caso contrario se dará de baja al proyecto.

Los Directores y Codirectores de los proyectos deberán acreditar una actividad probada en investigación clínica y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesor regular rentado;
- ✓ Profesor Emérito o Consulto;
- ✓ Jefe de Trabajos Prácticos regular rentado con título de Doctor, Magister, Especialista o méritos equivalentes.
- ✓ Ayudante de Primera regular rentado, con título de Doctor, Magister, Especialista o méritos equivalentes.
- ✓ Profesional de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales rentado, con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años y una categoría igual o superior a A4 o H4 cuando corresponda.

En el caso de los Directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto deben contar con UN (1) Codirector con cargo de Profesor regular rentado; o Jefe de Trabajos Prácticos regular rentado con título de Doctor, Magister, Especialista o méritos equivalentes.

Los Directores y Codirectores de proyectos de **Modalidad 1** de la presente convocatoria, del mismo modo que los de **Modalidad 1** de las Programaciones Científicas vigentes, solo podrán, al 1º de enero de 2020, participar adicionalmente en otro del presente llamado como Investigadores Asesores siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto B-5.

Para los proyectos de investigación de **Modalidad 1** los Directores y Codirectores además deberán acreditar una actividad probada en investigación clínica.

Los Directores y Codirectores de proyectos de **Modalidad 2** podrán integrar adicionalmente otro proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 en calidad de investigador formado, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto B-5.

En todos los casos, independientemente de la modalidad, se debe adjuntar a la presentación una copia de la resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria.

Excepcionalmente, y para esta convocatoria, se admitirán presentaciones como Directores y Codirectores a quienes se desempeñen en forma interina y con carácter rentado en cargos de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos y que estén inscriptos a



concurso para ocupar su cargo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán, por tanto, presentaciones de Directores y Codirectores que revistan en calidad de interinos y con concursos pendientes por más de TRES (3) años.

Los Directores y Codirectores de proyectos de las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2020 y aquellos que se presenten como tales en la presente Convocatoria, podrán además participar como Codirectores de los Proyectos Interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto B-5.

B-5 Integrantes de proyectos

Podrán participar de hasta DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

- Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Los investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) que desarrollen su proyecto de investigación en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y que se desempeñen en cargos docentes con dedicación parcial en la misma podrán participar en un segundo proyecto en calidad de Investigador Asesor.

Podrán participar en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

- ✓ Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación parcial.
- ✓ Profesores Eméritos o Consultos.
- ✓ Investigadores Estudiantes de Maestría o Doctorado, con o sin Beca.
- ✓ Estudiantes Posdoctorales, con becas de organismos públicos de ciencia y técnica y con lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Estudiantes de grado.
- ✓ Investigadores Asesores.



Requisitos para los directores, codirectores e integrantes de proyectos

• Modalidad 1

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.
 - ✓ Antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular.
 - ✓ Experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados.
 - ✓ Probada dirección o codirección de becarios y tesistas.
- Investigador formado:
 - ✓ Debe contar con Doctorado, Maestría u obra equivalente.
- Investigador en formación:
 - ✓ Debe ser graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. No serán contabilizados para la conformación del grupo.

• Modalidad 2

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente y cumplir con al menos DOS (2) de los requisitos establecidos para los directores y codirectores de Modalidad 1, en el caso de los directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años solo deberán cumplir uno de los requisitos.
- Investigador formado:
 - ✓ Debe contar con Doctorado, Maestría u obra equivalente.
- Investigador en formación:
 - ✓ Deberá ser graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. En el caso de ser contabilizado para la conformación del grupo deberá contar con beca, cargo docente o equivalente en esta universidad con resolución correspondiente.



Requisitos para integrar un proyecto en calidad de Investigador Asesor:

- ✓ Investigador, profesional o técnico sin relación de dependencia con la UBA.
- ✓ Director o Codirector de proyecto UBACYT acreditado vigente de la modalidad 1 o presentado en dicha modalidad en la presente convocatoria.
- ✓ Investigador de Organismo de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente con dedicación parcial en la Universidad de Buenos Aires y que participe como investigador formado o en formación en un proyecto UBACYT acreditado vigente o que se presente en calidad de tal en la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores CONICET, sin cargo docente en UBA.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2020.

Todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deben ser docentes de la Universidad de Buenos Aires o profesionales de planta rentados de los Hospitales Universitarios, con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años con categoría igual o superior a A4 o H4 cuando correspondiere y realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Se podrán presentar como investigadores en formación aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado UBA que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.

El director será responsable del cumplimiento y la veracidad de todos los requisitos y la información presentada en el subsidio solicitado. De verificarse el no cumplimiento de esta condición significará la baja del proyecto y otras medidas que se estime corresponder.

Aquellos investigadores que no reúnan alguna de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deben ser registrados como Investigadores Asesores, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

Los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la UBA, deben ser registrados como investigadores asesores y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.



La radicación de las actividades de investigación de los integrantes (incluyendo Director y Co-Director) que sean contabilizados a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual, debe ser la Universidad de Buenos Aires. Se analizará su dedicación horaria en los proyectos acreditados de las Programaciones Científicas vigentes y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad. Quedan exceptuados aquellos que participen en calidad de Asesores, que pertenezcan a otras Universidades Nacionales o del exterior u Organismos de Ciencia y Tecnología.

Los investigadores formados y en formación que integren proyectos UBACYT financiados vigentes al momento de la presente Resolución que fueron contabilizados a los fines de financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones no podrán participar en esta convocatoria.

Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx>, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.

B-6 Presentaciones de los proyectos

Los proyectos deberán ser presentados a través de la plataforma digital SIGEVA-UBA y en una copia en formato impreso, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación (o la equivalente que sea responsable de estas actividades) de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA, acompañada por la certificación de la máxima autoridad hospitalaria correspondiente.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto de investigación, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos



en esta convocatoria en los puntos de dirección de proyectos e integrantes de proyectos UBACYT.

En la presentación de cada proyecto el Director, el Codirector y los integrantes deben incluir:

- Los trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años;
- Libros y capítulos de libros publicados en los últimos CUATRO (4) años;
- Premios obtenidos en los últimos CUATRO (4) años;
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos CUATRO (4) años no incluidos en el punto anterior;
- Resultados de actividades de transferencia;
- Resultados de propiedad intelectual incluyendo patentes en trámite o concedidas, derecho de autor, modelos de utilidad en los últimos CUATROS (4) años;
- Formación de Recursos Humanos;
- Actividades desarrolladas en la especialidad en los últimos cuatro (4) años;
- Carrera asistencial en los últimos CUATRO (4) años;
- Aportes efectuados al conocimiento del tema de su especialidad en los últimos CUATRO (4) años;
- En todos los casos en los que se estudien seres humanos o animales, o muestras derivadas de los mismos, o cualquier tipo de dato de carácter personal el proyecto debe contar con la aprobación del Comité de Ética Institucional de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- En todos los casos en que los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- Cuando correspondiere, las actividades de investigación deberán contar con los seguros que cubran los riesgos asociados a su desarrollo.

B-7 Evaluación y acreditación de proyectos

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-10-

Los Proyectos de Investigación serán evaluados en comisión plenaria por los miembros de la Comisión Técnica Asesora correspondiente, quienes designarán al menos UN (1) especialista externo para evaluar el plan de trabajo de cada proyecto.

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuarán de acuerdo al orden de mérito científico-académico, y será informada por medio de su publicación en la página web de la UBA.

La inconsistencia de los datos declarados en el SIGEVA y/o el *curriculum vitae* será causa de no admisibilidad.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado elevará, a las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas, un listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas respectivas, y se aceptarán hasta VEINTE (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

B-8 Asignación de gastos

Los subsidios otorgados por la Universidad de Buenos Aires mediante la presente convocatoria podrán utilizarse únicamente en los rubros mencionados en el Art. 17º del Reglamento de Subsidios de Investigación. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO (30%) anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se considerarán los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.



B-9 Informes

a. Proyectos de Modalidad 1

- Informe de avance de lo actuado durante el periodo 1º enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el plan para el cuarto año y la reformulación presupuestaria del proyecto para el año 2023, a los efectos de su aplicación por el año adicional previsto. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.
- Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2024.

b. Proyectos de Modalidad 2

- Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.

B-10 Rendición de cuentas

Los Directores de Proyecto deberán presentar las rendiciones de cuentas anualmente según el cronograma de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el “Instructivo para la rendición de cuentas” disponible en la página web <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx>.



B-11 Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Vinculación
- Convenios
- Resultados de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad u otros formatos
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, sean o haya sido o no becario de la UBA, así como la incorporación de integrantes a programas de posgrado en el marco de la actividad del proyecto.
- Transferencias, vinculaciones y actividades referidas a desarrollos e innovaciones tecnológicas y sociales.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la Resolución (CS) N° 6157/16.



B-12 Documentación obligatoria

Se deberá contar con la siguiente documentación al momento de la presentación de proyecto:

- a) En los trabajos donde participen seres humanos como sujetos de investigación, debe acompañarse el modelo del “Consentimiento Informado”, el que deberá constar con firma del paciente o su representante legal, si aquel no estuviese en condiciones de hacerlo. En el caso de los proyectos donde participen animales el consentimiento deberá constar con la firma del dueño o tenedor responsable del animal. En ambos casos deberá estar aprobado por el CICUAL o Comité de Ética de la Unidad Hospitalaria correspondiente.
- b) Cuando la población de estudio sean seres humanos, el grupo de investigación deberá estar cubierto por un seguro de *mala praxis* que, eventualmente, solvente el daño que pueda infringir al sujeto en experimentación, la investigación que se lleva a cabo. La obtención de tal seguro deberá ser responsabilidad del Director del proyecto, que deberá presentar una copia de la póliza del seguro en la Secretaría de Ciencia y Técnica previa a la acreditación del proyecto. Podrá entenderse como tal, a todo seguro que cubra la práctica médica global que realiza el investigador sin que resulte necesario un seguro de tal tipo para la particular finalidad de la investigación.
- c) Todos los proyectos deberán contar con la aprobación del Comité de Ética o CICUAL para llevar a cabo el plan del proyecto presentado.

B-13 Reglamentación Aplicable

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) N° 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156.
- Resolución 6157/16 sobre filiación institucional.



B-14 Cronograma de la Programación Científica 2018

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO	Del 15 de abril al 8 de mayo de 2019
INICIO DE PROYECTOS	1º de enero de 2020
FINALIZACIÓN DE PROYECTOS MODALIDAD 2	31 de diciembre de 2021
INFORME DE AVANCE Y RENOVACION DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2022
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 2	30 de abril de 2022
FINALIZACION PROYECTOS MODALIDAD 1	31 de diciembre de 2023
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2024
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 1	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2023 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2024 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 2	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (final)



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-1-

ANEXO C

Proyectos interdisciplinarios

Son proyectos orientados a atender las problemáticas de temáticas incluidas o no en los Programas Interdisciplinarios de la Universidad de Buenos Aires:

- PIUBAMAS (Programa Interdisciplinario de Marginaciones Sociales)
- PIUBAC (Programa Interdisciplinario de Cambio Climático)
- PIUBAES (Programa Interdisciplinario de Energías Sustentables)
- PIUBAD (Programa Interdisciplinario sobre desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos y sus Tecnologías Asociadas)
- PIUBAT (Programa Interdisciplinario sobre Transporte)

Los proyectos deben estar radicados en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y su Director, y codirector de existir, deben realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Los proyectos interdisciplinarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los objetivos deben atender a las problemáticas planteadas en el marco de los Programas Interdisciplinarios (PIUBAMAS, PIUBAC, PIUBAES, PIUBAD y PIUBAT), o de temáticas que a modo exploratorio sean interdisciplinarias y de interés estratégico de la Universidad de Buenos Aires, como ser lo relacionado con: Grandes Ciudades, Salud Pública, Tecnologías de la Información, Empleo y Educación.
- Sus marcos teóricos, objetivos y procedimientos metodológicos deben dar cuenta de un abordaje interdisciplinario del objeto de estudio.
- Dado que los proyectos interdisciplinarios se presentan para resolver problemáticas complejas, se deberá explicitar aplicabilidad y transferencia dándose especial atención a la selección y justificación del problema en términos de su carácter de demanda efectiva de la sociedad.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-2-

- La pertinencia y adecuación a las líneas y temáticas enunciadas y el carácter interdisciplinario de las propuestas presentadas serán consideradas como excluyentes para la admisibilidad de las mismas.

Las disciplinas científicas comprendidas en los proyectos deben ser dos o más de las siguientes:

Administración	Antropología	Artes
Astronomía	Bibliotecología y documentación	Biología
Ciencias Políticas	Ciencias de la Atmósfera	Ciencias de la Comunicación
Contabilidad	Derecho	Diseño
Economía	Educación	Filosofía
Física	Geografía	Geología
Hábitat Edificio y Urbano	Historia	Informática
Ingeniería	Letras	Matemática
Nuevos Materiales	Producción Agropecuaria	Psicología
Química	Relaciones del Trabajo	Salud Animal
Salud Humana	Sociología	Tecnologías
Trabajo Social		

C-1 Definición de Modalidades

Podrán presentarse proyectos en las siguientes modalidades, con los requisitos que se enumeran más adelante. Cada solicitud puede ser presentada en sólo una de las siguientes modalidades:

Proyectos Modalidad 1: Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director debe ser un investigador con al menos SEIS (6) años de dirección de proyectos al momento de la presentación. Son proyectos trienales prorrogables por un año, en caso de aprobación del informe académico, la reformulación para el cuarto año y la rendición económica de los DOS (2) primeros años del proyecto.



Proyectos Modalidad 2: Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director debe ser un investigador con menos de SEIS (6) años de dirección de proyectos o iniciándose en esta función al momento de la presentación. Son proyectos bienales.

C-2 Definición de Tipos

Dentro de estas modalidades se distinguirán tres tipos de desarrollo: “A”, “B” y “C”

Tipo “A”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente adquisición de insumos de laboratorio y/o instrumental científico.

Tipo “B”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente trabajo de campo con movilidad.

Tipo “C”: Serán aquellos proyectos cuyas actividades requieran principalmente trabajo documental.

C-3 Detalle de modalidades de proyectos, conformación y financiamiento

Modalidades de proyectos

- **Modalidad 1**

Son proyectos dirigidos por UN (1) Director y al menos UN (1) Codirector que deberán ser investigadores formados pertenecientes a Facultades y disciplinas distintas, con experiencia en la dirección de proyectos, que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica y que acrediten, al momento de la presentación, al menos SEIS (6) años cumplidos dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Son proyectos integrados por un mínimo de SEIS (6) investigadores, al menos TRES (3) de los cuales deben ser investigadores formados de reconocida trayectoria en el tema



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-4-

propuesto incluido el director y el/los codirector/es y al menos DOS (2) integrantes que deben ser investigadores en formación.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

Tipo	Límite máximo de Financiamiento Anual
A	\$ 192.000
B	\$ 150.000
C	\$ 96.000

- **Modalidad 2**

Son proyectos dirigidos por UN (1) Director y al menos UN (1) Codirector que deberán ser investigadores formados pertenecientes a Facultades y disciplinas distintas, que se inicien en la dirección de proyectos de investigación, o bien haya dirigido o codirigido, por un lapso menor de SEIS (6) años al momento de la presentación, proyectos de investigación acreditados por la UBA, CONICET, ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Son proyectos integrados por al menos CUATRO (4) investigadores, al menos DOS (2) investigadores formados de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el director y el/los codirector/es y al menos UN (1) integrante que debe ser investigador en formación.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

Tipo	Límite máximo de Financiamiento Anual
A	\$93.600
B	\$75.600
C	\$46.800



C-4 Incentivo por actividades de vinculación y transferencia

A fines de incentivar la realización de actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en el marco de los proyectos de investigación de la presente Convocatoria, se establece un pago adicional correspondiente al 15% del monto anual establecido para cada modalidad, tipo y conformación, a otorgarse por única vez y durante el último año de ejecución del proyecto.

La solicitud del incentivo a las actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en ningún caso es de carácter obligatorio, quedando ésta a estricto criterio del Director y de su equipo de trabajo, quienes deberán solicitarla en caso de acreditar actividades de esa naturaleza. La solicitud, que deberá incluir una descripción de las actividades realizadas y los actores involucrados además de copia de los convenios y acuerdos suscriptos y resultados logrados, deberá presentarse al momento de la presentación del informe de avance y reformulación, en el caso de los proyectos de Modalidad 1, o a los 18 meses de ejecución del proyecto en el caso de los acreditados como Modalidad 2.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la comisión de seguimiento respectiva de acuerdo a pautas específicas previamente definidas, la cual definirá la aprobación o no del incentivo solicitado.

C-5 Sede del Proyecto

Todos los proyectos deben estar radicados en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y todos sus integrantes deben realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la misma.

C-6 Dirección de proyectos

En calidad de Director sólo se podrá integrar UN (1) proyecto, considerando las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero del 2020 y los que se presenten en calidad de tales en esta convocatoria.

Los Directores y Codirectores de proyectos de investigación en curso, acreditados con financiamiento de sostenimiento en cualquier Programación Científica vigente, podrán optar por presentarse en esta convocatoria. Esta presentación significará la baja automática del proyecto que dirigen en la respectiva Programación, a partir del 31 de



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-6-

diciembre de 2019. En caso de optar por continuar con el proyecto que ya recibe financiamiento de sostenimiento, el equipo de dirección (Director y Codirector) deberá permanecer ejerciendo sus funciones directivas, caso contrario se dará de baja al proyecto.

Los Directores y Codirectores de los **Proyectos Modalidad 1** deberán acreditar una actividad probada en investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesor regular rentado;
- ✓ Profesor Emérito o Consulto;
- ✓ Jefe de Trabajos Prácticos regular rentado, con título de Doctor.

Los Directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto, deberán contar con UN (1) codirector con cargo de Profesor rentado regular; o Jefe de Trabajos Prácticos rentado regular con título de Doctor.

Los Directores y Codirectores de proyectos de **Modalidad 1** de la presente convocatoria, del mismo modo que los de Modalidad 1 de las Programaciones Científicas vigentes, sólo podrán, al 1º de enero de 2020, participar adicionalmente en otro del presente llamado como Investigadores Asesores siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-7.

Los Directores y Codirectores de los **Proyectos Modalidad 2** deberán acreditar una actividad probada en investigación y tener un cargo docente de:

- ✓ Profesor regular rentado;
- ✓ Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera regular rentado, con título de Doctor o Magister;

En todos los casos, es obligatorio acompañar una copia de la resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria.

Los Directores y Codirectores de los proyectos de **Modalidad 2** podrán integrar adicionalmente otro proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 en calidad de Investigador Formado, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-7.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-7-

Los Directores y Codirectores de proyectos regidos por los Anexos A y B de las Programaciones vigentes al 1º de enero de 2020 y de la presente Convocatoria, podrán además participar como Codirectores de los Proyectos Interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto C-7.

C-7 Integrantes de proyectos

Podrán participar de hasta DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

- Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Los investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) que desarrollen su proyecto de investigación en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y que se desempeñen en cargos docentes con dedicación parcial en la misma podrán participar en un segundo proyecto en calidad de Investigador Asesor.

Podrán participar en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

- ✓ Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación parcial.
- ✓ Profesores Eméritos o Consultos.
- ✓ Investigadores Estudiantes de Maestría o Doctorado, con o sin Beca.
- ✓ Estudiantes Posdoctorales, con becas de organismos públicos de ciencia y técnica y con lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Estudiantes de grado.
- ✓ Investigadores Asesores.



Requisitos para los directores, codirectores e integrantes de proyectos

• Modalidad 1

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.
 - ✓ Antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular.
 - ✓ Experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados.
 - ✓ Probada dirección o codirección de becarios y tesistas.
- Investigador formado debe contar con:
 - ✓ Doctorado, Maestría u obra equivalente.
- Investigador en formación debe ser:
 - ✓ Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. No serán contabilizados para la conformación del grupo.

• Modalidad 2

- Director/Codirector debe poseer:
 - ✓ Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente y cumplir con al menos DOS (2) de los requisitos establecidos para los directores y codirectores de Modalidad 1. En el caso de los directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años solo deberán cumplir con uno de los requisitos establecidos.
- Investigador formado debe contar con:
 - ✓ Doctorado, Maestría u obra equivalente.
- Investigador en formación deberá ser:
 - ✓ Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
- Estudiante de grado:
 - ✓ Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. En el caso de ser contabilizado para la conformación del grupo deberá contar con



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-9-

beca, cargo docente o equivalente en esta universidad con resolución correspondiente.

Requisitos para integrar un proyecto en calidad de Investigador Asesor:

- ✓ Investigador, profesional o técnico sin relación de dependencia con la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ Director o Codirector de proyecto UBACYT acreditado vigente de la Modalidad 1 o presentado en dicha modalidad en la presente convocatoria.
- ✓ Investigador de Organismo de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente con dedicación parcial en la Universidad de Buenos Aires y que participe como investigador formado o en formación en un proyecto UBACYT acreditado vigente o que se presente en calidad de tal en la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores CONICET, sin cargo docente en la Universidad de Buenos Aires.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2020.

Todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deberán ser docentes de la Universidad de Buenos Aires y realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Se podrán presentar como investigadores en formación aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado UBA que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.

El director será responsable del cumplimiento y la veracidad de todos los requisitos y la información presentada en el subsidio solicitado. De verificarse el no cumplimiento de esta condición significará la baja del proyecto y otras medidas que se estime corresponder.

Aquellos investigadores que no reúnan alguna de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deben ser registrados como Investigadores asesores, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-10-

Los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la UBA, deben ser registrados como Investigadores asesores y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

La radicación de las actividades de investigación de los integrantes (incluyendo Director y Co-Director) que sean contabilizados a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual, debe ser la Universidad de Buenos Aires. Se analizará su dedicación horaria en los proyectos acreditados de las Programaciones Científicas vigentes y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad. Quedan exceptuados aquellos que participen en calidad de Asesores, que pertenezcan a otras Universidades Nacionales o del exterior u Organismos de Ciencia y Tecnología.

Los investigadores formados y en formación que integren proyecto UBACYT financiados vigentes al momento de la presente Resolución que fueron contabilizados a los fines de financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones no podrán participar en esta convocatoria.

Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx>, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.



C-8 Presentaciones de los proyectos

Los proyectos deberán ser presentados a través de la plataforma digital SIGEVA-UBA y en una copia en formato impreso, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación (o la equivalente que sea responsable de estas actividades) de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos de dirección y participación de proyectos.

En la presentación de cada proyecto el director, el codirector y los integrantes deberán incluir:

- Antecedentes relacionados con el enfoque interdisciplinario encarado por el proyecto;
- Actividades de vinculación y transferencia;
- Los trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años;
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos CUATRO (4) años no incluidos en el punto anterior;
- Resultados de actividades de transferencia;
- Resultado de propiedad intelectual incluyendo patentes en trámite o concedidas, derecho de autor, modelos de utilidad en los últimos CUATRO (4) años;
- Formación de Recursos Humanos.
- En los casos que corresponda, en función de los individuos, poblaciones, muestras derivadas de individuos o datos que se incluyan en el estudio, la presentación deberá contar con la aprobación del Comité de Ética Institucional de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- En todos los casos en que los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
- Cuando correspondiere, las actividades de investigación deberán contar con los seguros que cubran los riesgos asociados a su desarrollo.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-12-

C-9 Evaluación y acreditación de proyectos

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada en conjunto por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Dirección de Articulación Institucional e Interdisciplinaria de la UBA.

Una comisión de gestión de la Secretaría de Ciencia y Técnica intervendrá en la admisión, evaluación y seguimiento de los proyectos interdisciplinarios, atendiendo a las características y requisitos de los mismos según lo especificado en el presente anexo.

Los *Proyectos Interdisciplinarios* serán evaluados por una Comisión Asesora Interdisciplinaria Ad-hoc integrada por expertos académicos y no académicos a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires. Esta Comisión designará al menos UN (1) especialista externo para evaluar el plan de trabajo de cada proyecto.

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuarán de acuerdo al orden de mérito científico-académico, y serán informados por medio de su publicación en la página web de la UBA.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado elevará, a las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas, un listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas respectivas, y se aceptarán hasta VEINTE (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

C-10 Asignación de gastos

Los subsidios otorgados por la Universidad de Buenos Aires mediante la presente convocatoria podrán utilizarse únicamente en los rubros mencionados en el Art. 17º del Reglamento de Subsidios de Investigación. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) anual (acumulable) del monto total del



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-13-

subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO (30%) anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se considerarán los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.

C-11 Informes

a. Proyectos de Modalidad 1

- Informe de avance de lo actuado durante el periodo 1º enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el plan para el cuarto año y la reformulación presupuestaria del proyecto para el año 2023, a los efectos de su aplicación por el año adicional previsto. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.
- Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2024.

b. Proyectos de Modalidad 2

- Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-14-

C-12 Rendición de cuentas

Los Directores de Proyectos deberán presentar las rendiciones de cuentas anualmente según el cronograma de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el “Instructivo para la rendición de cuentas” disponible en la página web <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx>.

C-13 Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Vinculación
- Convenios
- Resultados de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad u otros formatos
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, sean o haya sido o no becario de la UBA, así como la incorporación de integrantes a programas de posgrado en el marco de la actividad del proyecto.
-
- Transferencias, vinculaciones y actividades referidas a desarrollos e innovaciones tecnológicas y sociales.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-15-

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la Resolución (CS) N° 6157/16.

C-14 Reglamentación Aplicable

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) N° 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156.
- Resolución creación de los PIUBAS
- Resolución 6157/16 sobre filiación institucional.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.339/2018

-16-

C-15 Cronograma de la Programación Científica 2018

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO	Del 15 de abril al 8 de mayo de 2019
INICIO DE PROYECTOS	1º de enero de 2020
FINALIZACIÓN DE PROYECTOS MODALIDAD 2	31 de diciembre de 2021
INFORME DE AVANCE Y RENOVACION DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2022
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 2	30 de abril de 2022
FINALIZACION PROYECTOS MODALIDAD 1	31 de diciembre de 2023
INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 1	30 de abril de 2024
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 1	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2023 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2024 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 2	Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial) Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (final)

QR



Documento firmado digitalmente